

 <p>PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>"Visible para el renacer de la honra y la dignidad de los dosquebradenses"</i></p>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

NIT.816.000.158-5

**RESOLUCIÓN NÚMERO 007
12 DE ENERO DE 2024**

**"POR LA CUAL SE RECONOCE Y REGISTRA UNA VEEDURÍA CIUDADANA"
La Personería Municipal de Dosquebradas en uso de sus facultades
constitucionales, legales y
CONSIDERANDO**

- Que de acuerdo a la Ley 850 de noviembre 18 del 2003, **"POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS"** y partiendo que es un mecanismo democrático de representación que permite a los ciudadanos o las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública (...). Dicha vigilancia, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134, de 1994.
- Que todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles, como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la Ley podrán constituir veedurías ciudadanas.
- Que una vez elaborado el documento o el acta de constitución, en la cual conste el nombre de los integrantes, documentos de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia, se realizará la inscripción de este documento ante las **PERSONERÍAS MUNICIPALES o DISTRITALES** o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar un registro público de las Veedurías inscritas.
- Que el señor **JULIO ALFREDO CASAS**, mediante oficio número 0006

ELABORÓ: Yeison Antonio Quiroga Henao.	REVISÓ: Manuelita Toro Patiño	RECIBIDO POR: _____
		Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165
personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com
www.personeriodosquebradas.gov.co

 PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>"Visible para el renacer de la honra y la dignidad de los dosquebradenses"</i>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

NIT.816.000.158-5

radicado el día 9 de enero de 2024, ha solicitado la inscripción de la "VEEDURÍA CIUDADANA", cuyo objeto de vigilancia: Hacer parte del proyecto, durante la ejecución del mismo y velar por que se cumpla con los compromisos adquiridos por el contratista encargado de la obra que se ejecutará en este sector, que es la construcción de uno de los pilotes y un muro de contención que limita del conjunto aguazul y la quebrada al costado de la piscina y kiosco; con una duración de 3 meses.

- Que según consta en el acta anexa al oficio referido, la Veeduría Ciudadana la conforman: JULIO ALFREDO CASAS, como Presidente; CARLA DANIELA LOZANO SALOMON, como Secretaria, ROSALBA MARÍA OVIEDO VILLADIEGO como tesorera; LEONARDO ANTONIO VÉLEZ CARDONA como fiscal y EDUIN ENRIQUE PADILLA VIDES como vicepresidente.
- Que respecto a los deberes otorgadas en la Ley 850 de 2003 "por medio del cual se reglamentan las Veedurías Ciudadanas" en su Artículo 18, deberes de las Veedurías, literal f) "Realizar audiencias públicas para rendir informes de control preventivo y posterior ejercido por la veeduría y solicitar información de las entidades oficiales o privadas que ejecuten recursos del Estado o prestan un servicio público; h) Las demás que señalen la Constitución y la ley, se invita a que una vez cumplido el objeto de dicha veeduría, informen a este despacho o el órgano de control que decidan, las irregularidades presentadas al ejercer la vigilancia sobre la gestión pública objeto de la veeduría Municipal.

Por lo anterior expuesto, la Personería Municipal de Dosquebradas

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la inscripción de "LA VEEDURÍA CIUDADANA", conformada por las siguientes personas: JULIO ALFREDO CASAS; CARLA DANIELA LOZANO

ELABORÓ: Yeison Antonio Quiroga Henao.	REVISÓ: Manuelita Toro Patiño	RECIBIDO POR: _____
		Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165
personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com
www.personeriadosquebradas.gov.co

 PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>"Visible para el renacer de la honra y la dignidad de los dosquebradenses"</i>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

NIT.816.000.158-5

SALOMON; ROSALBA MARÍA OVIEDO VILLADIEGO; LEONARDO ANTONIO VÉLEZ CARDONA; EDUIN ENRIQUE PADILLA VIDES.

ARTÍCULO SEGUNDO. Registrar al señor **JULIO ALFREDO CASAS**, identificado con cedula N° 10.242.738 de Manizales, como Presidente; **CARLA DANIELA LOZANO SALOMON**, identificada con cedula N° 1.075.278.916 de Neiva, como Secretaria; **ROSALBA MARÍA OVIEDO VILLADIEGO**, identificada con cedula N° 32.790.774 de Barranquilla, como Tesorera; **LEONARDO ANTONIO VÉLEZ CARDONA**, identificado con cedula N° 9.763.182 de Belén de Umbria, como Fiscal y **EDUIN ENRIQUE PADILLA VIDES**, identificado con cedula N° 72.004.150 de Barranquilla, como Vicepresidente.

ARTÍCULO TERCERO. La **VEEDURÍA CIUDADANA** tendrá el nombre de: *Veeduría sector piscina y kiosco quebrada aguazul*

ARTÍCULO CUARTO. La **VEEDURÍA CIUDADANA** tendrá como objeto: *Hacer parte del proyecto, durante la ejecución del mismo y velar por que se cumpla con los compromisos adquiridos por el contratista encargado de la obra que se ejecutará en este sector, que es la construcción de uno de los pilotes y un muro de contención que limita del conjunto aguazul y la quebrada al costado de la piscina y kiosco.*

ARTÍCULO QUINTO. La **VEEDURÍA CIUDADANA** tendrá una **DURACIÓN DE TRES (3) MESES**, contados a partir de la expedición del presente acto.

ARTÍCULO SEXTO. La presente **VEEDURÍA CIUDADANA** tendrá su nivel de vigilancia en el **Ámbito Municipal**.

ELABORÓ: Yeison Antonio Quiroga Henao.	REVISÓ: Manuelita Toro Patiño	RECIBIDO POR: _____
		Día ____ Mes ____ Año ____ Hora ____

 PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>"Visible para el renacer de la honra y la dignidad de los dosquebradenses"</i>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

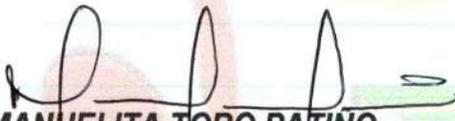
NIT.816.000.158-5

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Personería Municipal de Dosquebradas realizará la inscripción correspondiente en el sistema de registro de veedurías ciudadanas que para el efecto se lleva en la página web de la Personería y además la inclusión en el Registro Único Empresarial y Social RUES de la Cámara de Comercio, entendiéndose surtida la notificación el día del correspondiente registro (Art. 70 de la Ley 1437 de 2012).

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas a los Doce (12) días de enero del 2024.


MANUELITA TORO PATIÑO
 Personera Municipal

ELABORÓ: Yeison Antonio Quiroga Henao.	REVISÓ: Manuelita Toro Patiño	RECIBIDO POR: _____
		Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___